FIRMADO POR
MOISES LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE
29/11/2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE.

1.- PREÁMBULO....2
2.- NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN....4
2.1.- Naturaleza jurídica....4
2.2.- Ámbito subjetivo....4
2.3. Vigencia....4
3.- PRINCIPIOS GENERALES....5
3.1.- Principio de publicidad y transparencia:....5
3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:....5
3.3.- Principio de objetividad:....5
3.4.- Principios de eficacia y eficiencia:....5
3.5.- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto:....5
3.6.- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas....6
4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN....7
5.- PRINCIPIOS GENERALES....8
5.1.- Para las subvenciones a conceder....8
6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN....9
7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS....10
7.1.- Procedimiento de concesión....10
A) *CONCURRENCIA COMPETITIVA*....10
B) *CONCESIÓN DIRECTA*....11
7.2.- Beneficiarios....11
8.- COMPETENCIA....12
8.1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:....12
8.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para:....12
9.- PLAZOS....13
10.- COSTES PREVISIBLES....13
11.- FINANCIACIÓN....13
12.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN....13
13.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS....15
Línea estratégica 1: Comercio y Desarrollo....15
Línea estratégica 2: Cultura....16
Línea estratégica 3: Deportes....17
Línea estratégica 4: Derechos Sociales, Mayores y Cooperación....18
Línea estratégica 5: Sanidad y Socio-sanitarias....19
Línea estratégica 6: Fiestas....23
Línea estratégica 7: Educación....24
Línea estratégica 8: Juventud....26
Línea estratégica 9: Patrimonio y Urbanismo....27
14.- CUANTÍA GLOBAL SUBVENCIONES OTORGADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA....28

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE
Código Seguro de Verificación: A9AA AFNX KVVK ZMXN PUT7
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MODIFICADO - SEFYCU 5165213
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caudete.sedipualba.es/
Pág. 1 de 27

PARTE PRIMERA

1.- PREÁMBULO.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo, expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y por ello, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto con las suspensiones excepcionales de los últimos 3 ejercicios presupuestarios por razón de la pandemia de Covid-19 y la inflación.

A ello podríamos añadir que también constituyen una importante fuente de ingresos de las Administraciones Públicas, permitiéndoles abordar actuaciones en materia de gasto social, cultura, infraestructuras, etc.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones también lo es el de transparencia que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8. Con este fin las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Los recursos económicos destinados a las subvenciones en España han ido creciendo paulatinamente en los últimos años en los presupuestos de las distintas Administraciones Públicas.

Así pues, la Ley 38/2003 establece en su art 8 la obligación de las Administraciones Públicas, que vayan a establecer subvenciones, de disponer con carácter previo de un Plan estratégico de subvenciones que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el Plan Estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este contexto, y por lo que se refiere al Presupuesto del M. I. Ayuntamiento de Caudete para los ejercicios 2024-2028, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en sus Bases de Ejecución n.º 36 a 39 (ambas inclusive), o en las de análogo contenido, para el caso de que se produzcan variaciones en su numeración en presupuestos municipales posteriores, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete (BOP de Albacete n.º 120 de 15 de octubre de 2008) que aborda la regulación de cualquier tipo de subvención, recogiendo todos los supuestos y beneficiarios acordes con la realidad actual y el conjunto de la sociedad.

Asimismo, pretende disponer de una regulación amplia que otorgue mayor seguridad jurídica frente a terceros respecto a lo que unas bases de ejecución representan, y que sirva de base para las convocatorias que deberán respetar sus determinaciones generales y los requisitos de objetividad y transparencia, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos sin olvidar ni la perspectiva administrativa ni el interés general.

2.- NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN.

2.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones, es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá de la inclusión de las consignaciones económicas correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Efectivamente, el Presupuesto del M. I. Ayuntamiento de Caudete recoge las dotaciones presupuestarias necesarias para la concesión de subvenciones según el presupuesto aprobado en el año en curso.

2.2.- Ámbito subjetivo.

El Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que se gestionen por las Áreas y Departamentos Municipales del Ayuntamiento de Caudete, sobre el estado de gastos del Presupuesto General, teniendo únicamente la visión otorgante de subvenciones.

2.3. Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para su entrada en vigor en el ejercicio presupuestario en curso (2024) hasta el ejercicio 2028 (inclusive), por tanto, 4 años de duración, de ahí su carácter plurianual.

En el supuesto de que, transcurridos los 4 años de vigencia del presente Plan, o bien, concluido el ejercicio económico en vigor, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el contenido del presente Plan se entenderá extinguido, salvo que se proponga al pleno de la Corporación la prórroga del contenido del mismo, con la antelación suficiente a su finalización.

3.- PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

3.1.- Principio de publicidad y transparencia:

Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete y en las Bases de ejecución nº 36-39 del Presupuesto del Ayuntamiento de Caudete para 2023, así como la demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.3.- Principio de objetividad:

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3.4.- Principios de eficacia y eficiencia:

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

3.5.- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto:

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de aplicación. Reglas fiscales que para el ejercicio presupuestario 2023 se encuentran suspendidas por tercer año consecutivo por motivo, principalmente, de la pandemia de Covid-19 y la inflación.

3.6.- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación se limita al mínimo imprescindible para el otorgamiento de subvenciones, no reproduciendo todos los artículos de la Ley General de Subvenciones.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico.

4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Caudete para el ejercicio presupuestario, los siguientes:

- 4.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

- 4.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Caudete, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

- 4.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

- 4.4.- Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Caudete. Ello sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete.

- 4.5.- Incrementar la transparencia de la gestión municipal.

- 4.6.- Contribuir a paliar los efectos sociales y a la recuperación económica de la ciudad de Caudete, como consecuencia de los daños que aún subsisten tras la pandemia de Covid-19 y las derivadas de la inflación.

En la Parte Tercera “Líneas Estratégicas del Plan”, se especifican los objetivos generales, así como los particulares dentro del apartado “Subvenciones a conceder” de las ayudas o subvenciones, inicialmente previstas para 2024/2028.

5.- PRINCIPIOS GENERALES.

5.1.- Para las subvenciones a conceder.

Ante el volumen de información disponible, se ha optado también por plasmar una información sintetizada y homogénea, de forma que se pueda tener rápidamente una visión lo más amplia posible del conjunto de actuaciones a realizar por cada departamento municipal durante los años 2024/2028.

Para tal fin por el Área de Economía y Hacienda se confecciona un modelo único, en el que se recoge la información aportada por las Áreas y Departamentos Municipales. Ello permite conocer y comparar la evolución de los Planes Estratégicos de Subvenciones anuales.

- Este modelo contiene:

  A.- Objetivos generales en materia de subvenciones 2024/2028.

  B.- Importe total de subvenciones previstas a conceder (previsión presupuesto 2024/2028).

  C.- Beneficiarios.

  D.- Subvenciones:

    D1.- En régimen de libre concurrencia.

    D2.- Subvenciones nominativas.

    D3.- Subvenciones de carácter excepcional concedidas de forma directa.

  E.- Pago de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo al Presupuesto actual prorrogado.

La información contenida en este documento se completa con:

Primero: Relación de las subvenciones nominativas.

Segundo: Informes justificativos de las subvenciones nominativas.

Tercero: Cuadro resumen de sus disponibilidades presupuestarias (aplicación y PAM).

Por tanto, el Plan Estratégico de Subvenciones se elabora en base a la información existente en el Presupuesto y en la información facilitada por las Áreas y Departamentos municipales.

6.- APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado por el Alcalde conforme al artículo 21.1s) LRBRL 7/1985, al no abarcar éste más de un ejercicio presupuestario y tratarse de un instrumento de planificación que no compromete a la Corporación.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello el Alcalde.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, junto con el texto completo del mismo, será comunicada a los servicios gestores a los efectos oportunos. Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Caudete, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS.

7.1.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, en la Ordenanza Municipal, y en la Bases de ejecución n.º 36-39, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Se instruirá el procedimiento de concesión por el departamento de Desarrollo Local del M. I. Ayuntamiento de Caudete, conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

A) *CONCURRENCIA COMPETITIVA.*

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
6. Criterios de valoración.
7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.
10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
11. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta todo aquello no reseñado anteriormente que figure en la Ordenanza General de Subvenciones.

B) *CONCESIÓN DIRECTA.*

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, indicar que la propia Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1. Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del M.I. Ayuntamiento de Caudete o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno Municipal.

2. Cuando se trate de subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma con rango legal.

3. Cuando se trate de subvenciones destinadas a remediar situaciones de emergencia o de urgencia, en lo supuestos en que tales situaciones resulten incompatibles con el trámite de publicidad.

4. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

7.2.- Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

8.- COMPETENCIA.

8.1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- La aprobación de las subvenciones de carácter nominativo que se incluirán en los Presupuestos Municipales del año en curso.
- La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva siempre que la cuantía de la convocatoria supere los 3.000,00 €.
- La resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que superen los 3.000,00 €.
- La resolución de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva que de forma individual superen la cantidad de 3.000,00 €.

8.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y, en su caso, sus correspondientes reintegros.
- La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva siempre que la cuantía de la convocatoria sea inferior a 3.000,00 €.
- La resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que tengan un crédito inferior a 3.000,00€.
- La resolución de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva que de forma individual no superen las cantidad de 3.000,00€.
- La concesión de subvenciones de forma directa y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Bases de Ejecución n.º 36-39 referente a las Subvenciones, del Presupuesto del Ayuntamiento de Caudete.

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE
Código Seguro de Verificación: A9AA AFNX KVVK ZMXN PUT7
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MODIFICADO - SEFYCU 5165213
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caudete.sedipualba.es/
Pág. 12 de 27

9.- PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello que el Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual.

10.- COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, reglas fiscales que han sido suspendidas para el ejercicio presupuestario en curso.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Caudete. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

11.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a las que se hace referencia en este Plan Estratégico se financian, fundamentalmente, con cargo a los créditos iniciales que se aprueben en el presupuesto municipal; si bien, también se prevé la posibilidad de su financiación, total o parcial, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Si bien, se tendrá en cuenta que las mismas quedan condicionadas a la existencia de los recursos económicos que efectivamente sean dotados en el presupuesto municipal en que devengan aplicables, por lo que, ante situaciones de inexistencia de crédito, o si el mismo no es adecuado, no devengarán obligaciones para el propio Ayuntamiento.

12.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Concejalía de Economía y Hacienda antes del 30 de abril.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan así como su justificación, durante la vigencia del mismo.

4. Los costes efectivos con relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

5. Conclusiones o valoración global.

6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete.

Finalizada la vigencia del Plan, la Concejalía de Hacienda emitirá un informe de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en él, así como las repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de su aplicación, del cual se informará a la Intervención General y se dará cuenta al Pleno junto con los informes de los entes gestores de subvenciones.

En base al referido informe y los que se emitan por los centros gestores, se elaborará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

PARTE SEGUNDA

PRESUPUESTO 2023. SUBVENCIONES PARA OTORGAR.

La información correspondiente a las subvenciones corrientes y de capital que el Ayuntamiento y sus entes tienen previsto en su estado de gasto del Presupuesto 2024 - 2028, se desglosan en el siguiente cuadro resumen:

13.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

- ***Línea estratégica 1: Comercio y Desarrollo***

  - **Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa como premios:**

8	432	432	48000	48000	PREMIOS PROMOCIÓN COMERCIAL Y AL TURISMO	Hasta 1.000.00 €
16	430	430	48000	48000	PREMIOS EMPRESARIALES. CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	Hasta 1.000,00 €

  - **Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa:**

BENEFICIARIO/A	ASOCIACIÓN DEL COMERCIO DE CAUDETE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.430.48000- “Subvención Asociación del Comercio”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

En este ámbito procede la canalización de las subvenciones mediante convenio, porque se recoge así en los presupuestos municipales.

Ello está justificado porque el Ayuntamiento colabora en acciones de promoción del comercio en fechas concretas coincidiendo con eventos tales como “*Enamórate del comercio de Caudete, Feliz día del Padre, Vuelta al cole, Black Friday, Mercadillo navideño, Esta Navidad yo compro en Caudete”.*

- ***Línea estratégica 2: Cultura***

- ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa como premios:***

OR	PR	PR	ECO	ECO	Denominación	Cuantía (€)
3	320	320	48001	48001	PREMIO CONDE SAN CARLOS	Hasta 2000,00
3	330	330	48000	48000	PREMIOS CERTAMEN DE BELENES VILLA DE CAUDETE. CONCEJALÍA DE CULTURA	Hasta 1.000,00
3	330	330	48001	48001	PREMIOS CERTAMEN DE NARRATIVA EVARISTO BAÑÓN. CONCEJALÍA DE CULTURA	Hasta 2.000,00
3	330	330	48002	48002	PREMIOS TARJETAS NAVIDEÑAS. CONCEJALÍA DE CULTURA	Hasta 1.000,00
3	330	330	48003	48003	PREMIOS EVENTOS ACUARELA. CONCEJALÍA DE CULTURA BIENAL	Hasta 3.000,00
3	330	330	48004	48004	PREMIOS CERTAMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE. CONCEJALÍA DE CULTURA	Hasta 2.000,00
3	334	334	48001	48001	PREMIOS EVENTOS MUSICALES. CONCEJALÍA DE MÚSICA	Hasta 3.000,00

- ***Línea estratégica 3: Deportes***

  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa:***

BENEFICIARIO/A	CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL CAUDETE.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.341.48011- "Subvención Club Deportivo Caudete".
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 20.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Se materializa la concesión de la subvención nominativa con el fin de sufragar los gastos derivados de la Temporada de Fútbol 2022/2023 de los equipos C.D. Caudetano Senior (Liga Preferente) y C.D. Caudetano en su categoría juvenil (Liga Provincial).

BENEFICIARIO/A	CLUB DE ATLETISMO CAUDETE ANTONIO AMORÓS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.341.48012- "Subvención Club Deportivo Antonio Amorós".
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 20.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Se materializa la concesión de la subvención nominativa con el fin de sufragar los gastos derivados de la prueba deportiva denominada "Cross Antonio Amorós de Caudete". (En base a la recaudación obtenida).

  - ***Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:***

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, de ámbito local, que hayan desarrollado iniciativas y programas de interés público o social, durante el periodo 01/10/2024 - 30/09/2028.

Se considerarán iniciativas y programas de interés público o social, a los efectos de la convocatoria, los que a continuación se detallan:

a) Proyectos dirigidos al desarrollo de programas estables de creación o fomento del deporte con la finalidad de hacer posible que el deporte sea una realidad participativa y construida en común.

b) Proyectos dirigidos a promover y organizar eventos deportivos en el municipio.

- ***Línea estratégica 4: Derechos Sociales, Mayores y Cooperación.***

  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa:***

BENEFICIARIO/A	CLUB DEL PENSIONISTA CAUDETANO "LA VILLA".
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48010- "Subvención Club Pensionista La Villa".
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 3.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

El objetivo general de este programa es mejorar la calidad de vida de las personas mayores, a través de actividades que fomenten el envejecimiento activo.
Sus objetivos específicos son:

- Potenciar la participación e integración de los mayores en la vida de la comunidad.
- Fomentar las relaciones interpersonales y de convivencia de los mayores en su propio entorno.
- Promover actividades socioculturales, ocupacionales, artísticas y recreativas para prevenir situaciones de deterioro físico y o cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento.
- Estimular el mantenimiento activo tanto a nivel físico como psicológico de las personas mayores.
- Crear espacios nuevos y formas nuevas para la ocupación del ocio y tiempo libre.
- Impulsar la cooperación y el voluntariado.
- Promover la conciencia de utilidad y autoestima en los mayores.

- ***Línea estratégica 5: Sanidad y Socio-sanitarias.***
  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa como premios:***

9	334	334	48001	48001	PREMIOS PROGRAMA CRECER, BECAS AL ESTUDIO	Hasta 6.000,00

  - ***Subvenciones SOCIAL en régimen de concesión directa:***

BENEFICIARIO/A	MANOS UNIDAS-COMITÉ CATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48008- "Subvención Manos Unidas".
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Se justifica la modalidad de concesión directa con el fin de satisfacer el coste de un proyectos de ayuda humanitaria (principalmente, proyectos productivos, educativos y sanitarios) a los países más desfavorecidos del Tercer Mundo.

  - ***Subvenciones SOCIOSANTIARIAS en régimen de concesión directa:***

Se justifica la modalidad de concesión directa por la importancia de garantizar, mediante las subvenciones, el mantenimiento de programas de actividades y servicios, prestados por las entidades beneficiarias, con una trayectoria arraigada en el municipio y con programas consolidados y coherentes. Así como por el volumen de persona destinatarias...

OBJETIVOS:

- Desarrollo de programas y actividades de interés público y social, con objetivos sociales y socio-sanitarios.

- Promoción de la participación en la vida comunitaria de diferentes colectivos sociales que presentan necesidades específicas relacionadas con la salud, el bienestar, la igualdad, la autonomía, la participación, la inclusión social y otros.

- Desarrollo del tejido y los vínculos sociales que favorecen la cohesión social.

- Promover la colaboración entre los servicios públicos y las entidades no lucrativas en la atención integral de las necesidades de la ciudadanía.

BENEFICIARIO/A	CÁRITAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48001- “Subvención Cáritas Interparroquial Caudete”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

BENEFICIARIO/A	CRUZ ROJA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48007- “Subvención Cruz Roja”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

BENEFICIARIO/A	ASOCIACIÓN CAUDETANA DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (ACAFEM)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48005- “Subvención ACAFEM”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

BENEFICIARIO/A	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIARES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE (ASPRONA)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48006- “Subvención ASPRONA y CEE Francisco Muñoz”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

BENEFICIARIO/A	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.231.48012- “Subvención Alzheimer”.

CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

- ***Subvenciones SANITARIAS en régimen de concesión directa:***

BENEFICIARIO/A	ASOCIACIÓN CAUDETANA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ACALUCA)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.311.48012- “Subvención ACALUCA”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 10.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

- ***Subvenciones en régimen de concesión competitiva:***

Se concederán ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y agrupaciones de personas, de ámbito local, que hayan llevado a cabo proyectos de carácter social o socio-sanitario, para el desarrollo de actividades y programas de interés público o social, durante el periodo 01/10/2024 - 30/09/2028.

Se consideran proyectos o actividades de interés público o social, a los efectos de la convocatoria, los que a continuación se detallan:

a) Proyectos destinados a personas con discapacidad que favorezcan la participación y la inclusión social, así como la sensibilización y la visibilización del colectivo.

b) Proyectos de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación de dificultad social, dirigidos a la atención a las familias y menores de riesgo, así como a la promoción de su inclusión social y laboral.

c) Proyectos dirigidos a la promoción de la salud, al afrontamiento positivo de la enfermedad, al apoyo y asesoramiento a personas afectadas por diferentes afecciones y a sus familias, así como a la sensibilización social.

d) Proyectos orientados al desarrollo de actividades de prevención y atención de problemas derivados de las diferentes adicciones, de apoyo mutuo e información y concienciación social.

e) Proyectos dirigidos a la realización de actividades para la promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género, así como la promoción social y el desarrollo personal de las mujeres a través del fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo.

f) Proyectos destinados a la dinamización social del colectivo de personas mayores, a través del desarrollo de actividades encaminadas a promover un envejecimiento activo y saludable, el ocio creativo, y la participación social.

g) Proyectos dirigidos a la promoción de la solidaridad y la cooperación social, que desarrollen actividades de formación, apoyo y coordinación en materia de voluntariado, difusión y sensibilización en torno a los derechos humanos, así como proyectos de cooperación al desarrollo en países, regiones o zonas deprimidas (siempre y cuando las entidades solicitantes tengan su sede social en Caudete)

- ***Línea estratégica 6: Fiestas***

  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa como premios***

5	338	338	48000	48000	PREMIOS ENGALANA CAUDETE. CONCEJALÍA DE FIESTAS	Hasta 2.000,00 €

  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa:***

BENEFICIARIO/A	ASOCIACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS NTRA. SRA. DE GRACIA DE CAUDETE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.338.48001- “Subvención Asociación de Comparsas”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 25.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Se justifica esta subvención nominativa con el fin de conceder apoyo económico municipal para sufragar los gastos derivados de la organización y celebración de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos en honor a Ntra. Sra. de Gracia.

BENEFICIARIO/A	JUNTA DE COFRADÍAS Y PASOS DE SEMANA SANTA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.338.48000- “Subvención Junta de Cofradías y Pasos de Semana Santa”.
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 12.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Se canaliza a través de una subvención nominativa el proyecto SOSTENIMIENTO **Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA ENGRANDECER LA SEMANA SANTA 2024-27, PROMOCIONANDO LA SEMANA SANTA Y ENRIQUECIENDO EL PATRIMONIO CULTURAL Y POPULAR.**

PARTICIPANDO CON EL ESFUERZO DE TODAS LAS COFRADÍAS, TANTO PERSONAL COMO ORGANIZATIVO, EN TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS DE DICHA SEMANA SANTA 2024-27

"Que comprende, entre otras actividades: *confección de colgaduras especiales, contratación de seguro de responsabilidad civil, revista de actos religiosos, adquisición de flores, celebraciones litúrgicas varias, (fieles difuntos, las propias de la Semana Santa), diferentes conciertos, procesiones, alquiler de equipo de sonido".*

- ***Línea estratégica 7: Educación***

  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa:***

BENEFICIARIO/A	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE CAUDETE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.320.48002- "Subvención AMPAS".
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 6.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Entre los fines a subvencionar se encuentran organizar y desarrollar actividades extraescolares educativas, culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo para los socios de las asociaciones de madres y padres integradas en esta Federación.

BENEFICIARIO/A	AMPA DE LA ESCUELA INFANTIL JARDÍN DE INFANCIA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01.323.48000- "Subvención AMPA Jardín de Infancia".
CONSIGNACIÓN	Desde 1.000,00 € hasta 2.000,00 €.
FINANCIACIÓN	Recursos generales.

Entre los fines a subvencionar se encuentran contribuir al desarrollo integral del niño, fomentar su sociabilidad, prepararlo para su ingreso en la etapa de educación infantil, permitir a los padres independencia para desarrollar su actividad laboral.

  - ***Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:***

Se financiarán en convocatoria de libre concurrencia los proyectos que contribuyan a la consecución de objetivos educativos y /o formativos.

Para la consideración de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Caudete.

En todo caso, serán **gastos no subvencionables** los siguientes:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos vinculados a actividades en las que se fomente o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

c) En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con el desarrollo de una actividad que forma parte del proyecto presentado y, en concreto, los gastos derivados de la organización de fiestas, comidas, banquetes, vinos de honor o viajes (excepto los viajes incluidos en los proyectos de juventud y educación que tengan una finalidad didáctica y estén suficientemente justificados; el avituallamiento vinculado a eventos deportivos o los desplazamientos derivados de las competiciones deportivas).

- ***Línea estratégica 8: Juventud.***

  - ***Subvenciones nominativas en régimen de concesión directa como premios***

10	334	334	48000	48000	PREMIOS CARNAVALES-JUVENTUD	Hasta 2.000,00 €

  - ***Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:***

Se considerarán iniciativas y programas de interés público o social, a los efectos de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los que a continuación se detallan:

Actividades socio-educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación juvenil o de cualquier otro tipo.

Actividades que contribuyan a la difusión y promoción de las iniciativas locales dirigidas a jóvenes.

Promoción y organización de eventos juveniles en el municipio.

Proyectos de actividades de iniciativa juvenil dirigidos a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años.

La entidad solicitante deberá especificar el tipo de actividad para la que solicita la subvención y los gastos específicos a los que destinará el importe de la misma.

Se deberá presentar un único proyecto por asociación en base a las actividades tipo tales como: Campamentos, Talleres, Viajes, Excursiones, Festivales (Musicales, Navideños, etc.), Conciertos, Concursos, Cursos.

- ***Línea estratégica 9: Patrimonio y Urbanismo.***
    - ***Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:*** fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

Subvenciones destinadas a financiar las obras de rehabilitación de fachadas, medianeras y cubiertas en edificios del casco antiguo (principalmente).

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE
Código Seguro de Verificación: A9AA AFNX KVVK ZMXN PUT7
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MODIFICADO - SEFYCU 5165213
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caudete.sedipualba.es/
Pág. 26 de 27

14.- CUANTÍA GLOBAL SUBVENCIONES OTORGADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El importe total para distribuir en concepto de subvenciones será de un máximo de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 01 231 48009 ("Acción Social. Subvenciones Libre Concurrencia").

ÁREA	IMPORTE
CULTURA	Desde 100,00 a 10.000,00 €
SOCIAL/SOCIO-SANITARIO	Desde 100,00 a 10.000,00 €
DEPORTIVA	Desde 100,00 a 10.000,00 €
EDUCACIÓN Y JUVENTUD	Desde 100,00 a 10.000,00 €
PATRIMONIO HISTÓRICO, URBANISMO	Desde 100,00 a 20.000,00 €
TOTAL	**Desde 500,00 a 60.000,00 €**